

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional N°1883 2024-GRH/DRE

Huánuco **22 MAY 2024**
VISTOS:

El documento N° 04666492-2024, expediente N° 02856700-2024 y demás actuados que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **MIGUEL ANGEL BERAMENDI LONGO**, con DNI N° **22411090**, solicita la ejecución del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, más el incrementos y Nivelación del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-11 y 011-99 y la continua de la misma;

Que, en el artículo Art 2° del Decreto Ley N° 037-94 que expresa “Otórguese, a partir del 01 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1 Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 de Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del Presente Decreto de Urgencia;

Que, por lo descrito se puede apreciar que dicha bonificación corresponde únicamente a los servidores de carrera comprendidos en el D.L. N° 276 y no resulta aplicable a las carreras especiales tales como los profesores comprendidos en la Ley N° 24029;

Que, respecto a los DD.UU. N° 090-96, 073-97 y 011-99 y el pago de beneficio de Compensación Vacacional, tenemos que, volviendo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se tiene que la precisión efectuada en el Artículo 4° se orienta a establecer los alcances del precitado reajuste; en tal sentido regula que, el Decreto de Urgencia N° 105-2001, (únicamente) reajusta la remuneración principal referida en el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Esto quiere decir que, las remuneraciones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismo montos, sin reajustarse, esto incluye el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99 y cualquier otra retribución que, como ya lo hemos señalado, se otorga en función de la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente;

Que, el numeral 34.2.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionar su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto”

Que, de acuerdo a la Nueva Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final expresa textualmente "Derogase las Leyes 24029, 25212, 26629, 28718, 29062 y 29762 y déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley (...);"

Que, mediante el proveído s/n emitido por el área de Escalafón, de la Dirección de Gestión Administrativa, informa don Miguel Ángel BERAMENDI LONGO no registra datos en escalafón de la DREHCO, es cesante AFP, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco;

Que, por las razones expuestas en los considerandos anteriores; al no existir marco legal vigente que ampara su pretensión es necesario desestimar el pedido recurrente, declarando improcedente en la forma que se precisa en la parte resolutive.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GRH/GR, se resuelve aceptar la renuncia del Lic. Mario CABRERA GUTIERREZ y con Memorándum N° 341-2024-GRH/GR, de fecha 15 de mayo del 2024, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gobernador Regional dispone, encargar las funciones como de Director Regional de la Dirección Regional de Educación al LIC. JIM CLAVER ATENCIA ARBI, a partir de la fecha, en mérito a la renuncia del titular; y remite este documento a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Gerencial Regional N° 0138-2024-GRH/GGR;

SE RESUELVE:

1° DECLARAR IMPROCEDENTE por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, la solicitud de solicita la ejecución del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, más el incrementos y Nivelación del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-11 y 011-99 y la continua de la misma, presentado por don **MIGUEL ANGEL BERAMENDI LONGO, con DNI N° 22411090.**

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. JIM CLAVER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)
HUÁNUCO